



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000330-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3499918 - 4]**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 000005-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ (3499918-3), de fecha 01 de junio del 2023; el Área de Patrimonio sustenta la aprobación de Baja de bien mueble por la causal de SUSTRACCIÓN - HURTO, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

**Que**, el numeral 13 del artículo 26 del Manual de Operaciones vigente de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Lambayeque, sobre la materia, es: 13) "Gestionar los actos de adquisición, disposición, registro y supervisión de los bienes de la unidad ejecutora 0860 – 400 Salud Lambayeque", conforme a lo dispuesto en el DL 1439, su Reglamento y Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N.º 015-2021-EF/54.01 y sus modificaciones;

**Que**, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado con Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/4.01, en adelante "la Directiva", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

**Que**, el artículo 47 de la Directiva, establece que la Baja "Es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda";

**Que**, asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece que son causales para la baja, entre otras, la siguiente: "(...) j) Sustracción: Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente"

**Que**, adicionalmente, el numeral 49.1 de la directiva, señala que: "(...) 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor" (El énfasis y subrayado es nuestro);

**Que**, de la asignación en uso de bienes muebles patrimoniales, la directiva prescribe en artículo 26. inciso 26.1, la asignación en uso consiste en la entrega de bienes muebles patrimoniales, para el cumplimiento de sus actividades; de igual forma expresa en su artículo 28 inciso 28.1, la OCP asigna en uso los bienes muebles patrimoniales al usuario, quién suscribe la ficha de asignación en uso y devolución de Bienes Muebles Patrimoniales, conforme al Anexo N.º 03 de la directiva; asimismo en el citado artículo expone en su inciso 28.2, Los bienes muebles patrimoniales de uso común son asignados en uso al jefe del órgano o unidad orgánica o al que éste determine como responsable de los mismos, verificado en el presente



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000330-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3499918 - 4]

expediente no se encuentra adjunto.

**Que**, de las obligaciones y responsabilidades del usuario o servidor, la Directiva expresa en su artículo 30, (...) literal d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño.

En estos casos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP, bajo responsabilidad.

**Que**, en aplicación Supletoria, lo dispuesto en Directiva N° 0002-2022-EF/43.03 "Normas y Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas": (...) numeral 5.1.2 El/La servidor/a a quién se le asigna bienes muebles patrimoniales, independientemente de su nivel jerárquico, tiene el deber de garantizar la existencia física y conservación de estos, y adoptar las medidas preventivas para evitar pérdidas, sustracción o daños durante la custodia de bienes muebles patrimoniales asignados. (...) numeral 5.4 De la Devolución de bienes muebles patrimoniales, 5.4.3 En caso de daños o pérdida de los bienes muebles patrimoniales asignados que no fueron informados oportunamente, el/la encargado/a de recibir los bienes muebles patrimoniales comunica de inmediato a la OAB, y ésta a la Oficina General de Administración (en adelante, OGA), quedando ésta última facultada de informar a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario para la posible determinación de responsabilidades.

**Que**, mediante Directiva N.º 004-2018-GR.LAMB, aprobada con Decreto Regional N.º 014-2018-GR.LAMB/PR "Procedimientos para la Administración, Control y Asignación en uso de Bienes Muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Lambayeque" expresa en numeral 6.1 de los bienes asignados en uso, literal g) "En caso de incurrir en descuido o negligencia por parte del usuario, que ocasione el deterioro, avería o pérdida de los bienes muebles que le fueron asignados, la dependencia a cargo debe elaborar un informe dando cuenta del hecho; debiendo el usuario efectuar la reparación del bien, entregando un bien que reúna las mismas, similares o mejores condiciones y/o características, valor y utilidad de acuerdo a normas vigentes. En caso de que no se realice la reparación o reposición del bien a satisfacción de la entidad se procederá a realizar el descuento en efectivo de sus remuneraciones.

**Que**, por otro lado, la calificación para dar de baja se configura de manera fehaciente con la cancelación del registro Patrimonial y Contable; la responsabilidad administrativa por negligencia u omisión no se extingue, por lo que los estamentos correspondientes evaluarán.

**Que**, mediante Informe Técnico N° 000005-2023-GR. LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ (3499918-3), expone:

### **A.-En sus antecedentes:**

1. **Que**, mediante Informe Técnico N°0009-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD-TTQ (3499918-2), de fecha 27 de setiembre, se solicitó aprobación de baja de 02 (dos) equipos de cómputo por la causal de "sustracción", a la fecha sin resultado positivo alguno; motivo por el cual se reitera dicha solicitud de baja.
2. **Que**, con Acta de Verificación de bienes patrimoniales institucionales, de fecha 19 de julio del 2022, a horas 10.30 a.m., en el Centro Especializado de Salud Mental Comunitario "Franco Basaglia" del distrito de Reque, provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, los señores José E. Velásquez Lara, Franks Olivos Guerra y la Sra. Diana Bermejo Sánchez de la Unidad de Control Patrimonial GERESA Lambayeque, se hicieron presente en el citado establecimiento con la finalidad de levantar un inventario físico de bienes patrimoniales institucionales previa autorización del Dr. Cesar Sampertegui Salazar, a fin de confirmar cuales fueron los bienes sustraídos según las PECOSAS N°01057 de fecha 22/04/2019. Posteriormente de haber realizado el inventario total se identificó que los bienes que fueron sustraídos son: 01 (uno) CPU, Marca ADVANCE, con Código Patrimonial 740899501019 de Valor S/.2,582.02 y 01 (uno) Monitor, Marca ADVANCE, con Código

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000330-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3499918 - 4]**

- Patrimonial 740881870449 de Valor S/.270.46, cuyas características se detallan en el ANEXO I.
- Que**, con Memorando N°000306-2020-GR.LAMB/GERESA-DESIP (3499918-1), del 13 de febrero del 2020, el Director Ejecutivo de Salud Integral a las personas informa sobre el hurto de un equipo de cómputo en el CSMC "Franco Basaglia" del distrito de Reque, así mismo alcanza copia de la denuncia realizada por el jefe del mencionado CSMC.
  - Que**, según Oficio N°004-2020-GR.LAMB/GERESA-L/CESMC REQUE de fecha 28 de enero del 2020, el Jefe del Centro Especializado Salud Mental Comunitario "Franco Basaglia" – Reque, informa que en la instalaciones del establecimiento de salud se ha extraviado un (1) Equipo de Cómputo de la Unidad de Participación Social Mental Comunitaria "Franco Basaglia"- por lo cual se puso la demanda respectiva del caso, hecho que sigue en investigación por la policía Nacional del Perú con sede en el Distrito de Reque.
  - Que**, con Denuncia Policial de número de orden N°16547014 del 28 de enero del 2020, en la cual Kristy Vásquez Burgos se presenta en la Comisaría PNP del distrito de Reque, manifestando que el día 27 de enero del 2020 en horas de la mañana confirmaron que la computadora marca ADVANCE (CPU, monitor y teclado), valorizado en S/2,000.00 nuevos soles aproximadamente, que se encontraba en el interior de CSMC "Franco Basaglia" del distrito de Reque, había sido hurtada.
  - Que**, con Pedido Comprobante de Salida N°01057 del 22 de abril del 2019, documento con el que se hizo entrega el equipo de cómputo valorizado en: CPU S/.2582.01 y Monitor S/.270.45. se entrega a Centro de Salud Mental Comunitario Reque: UN (1) MONITOR PLANO con Código Patrimonial 740881870449 de serie:(04) ADV2018HQ041796 y UN (1) UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU con Código Patrimonial 740899501019 de serie: (01) PE180261710010.

**Que**, el Área de Patrimonio en su informe concluye que es procedente aprobación de Baja de bienes muebles patrimoniales por la causal de SUSTRACCIÓN-HURTO, teniendo como sustento la Denuncia Policial con Número de Orden N°16547014, realizada ante la Comisaría PNP REQUE, de fecha 28 y por las razones expuestas se recomienda efectuar la baja patrimonial contable por la causal de Sustracción-Hurto, del bien mueble patrimonial cuyas características se detallan en el Anexo I "Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales a dar de Baja por la causal de sustracción" que forma parte integrante del presente informe.

<b>BIENES DEPRECIABLES</b>			
<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>VALOR ADQUIRIDO</b>	<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADO</b>	<b>VALOR NETO</b>
1503020301	S/ 2,582.02	S/ 1,721.34	S/ 860.68
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 2,582.02</b>	<b>S/ 1,721.34</b>	<b>S/ 860.68</b>
<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>			
<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>VALOR ADQUIRIDO</b>	<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADO</b>	<b>VALOR NETO</b>
91050301	S/ 270.46	S/D	S/ 270.46
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 270.46</b>	<b>S/D</b>	<b>S/ 270.46</b>
<b>TOT.ACUM.</b>	<b>S/ 2,852.48</b>	<b>S/ 1,721.34</b>	<b>S/ 1,131.14</b>

**Que**, de conformidad con Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; la Directiva N.º 006-2022-EF/54.01, aprobada por la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/4.01 y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000330-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3499918 - 4]**

de conformidad al artículo 25 inciso 13 del Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, aprobado por Decreto Regional N° 023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-123], "La Administración es la unidad de apoyo en la GERESA.L, encargada de Gestionar los actos de adquisición, disposición, registro y supervisión de los bienes de la Unidad Ejecutora bajo su administración", y, Resolución Ejecutiva Regional N° 000338-2024-GR.LAMB/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la BAJA de (02) dos bienes muebles patrimonial por causal de SUSTRACCIÓN por HURTO, cuyo detalle y características se describen en el Anexo I "Descripción de los Bienes Muebles Propuestos para Baja por Causal de Sustracción"; cuyo resumen por cuenta contable se detalla:

<b>BIENES DEPRECIABLES</b>			
<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>VALOR ADQUIRIDO</b>	<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADO</b>	<b>VALOR NETO</b>
1503020301	S/ 2,582.02	S/ 1,721.34	S/ 860.68
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 2,582.02</b>	<b>S/ 1,721.34</b>	<b>S/ 860.68</b>
<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>			
<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>VALOR ADQUIRIDO</b>	<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADO</b>	<b>VALOR NETO</b>
91050301	S/ 270.46	S/D	S/ 270.46
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 270.46</b>	<b>S/D</b>	<b>S/ 270.46</b>
<b>TOT.ACUM.</b>	<b>S/ 2,852.48</b>	<b>S/ 1,721.34</b>	<b>S/ 1,131.14</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario realice notificación a la Oficina de Economía y el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, y procedan con sus registros de bajas correspondientes, en mérito de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** se remita copia de la presente resolución con todos los actuados a Secretaria Técnica de Órganos Instructores, a efectos de que se deslinde responsabilidad de los Funcionarios y/o Servidores Públicos por la sustracción por hurto de bienes muebles patrimoniales de propiedad de Gerencia Regional de Salud Lambayeque U.E. 400.

**ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000330-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3499918 - 4]



Firmado digitalmente  
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ  
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 18/10/2024 - 17:19:48

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE LOGISTICA  
ROSARIO DE FATIMA ESTELA ELERA  
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA  
18-10-2024 / 15:23:05